CONTRATO NÚMERO 1222 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES EL TOTUMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PUENTE SOBRE EL RÍO SUMAPAZ, PUENTE EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA"**
VALOR SOLICITADO:	**$53.599.810 M/CTE, INCLUIDO IVA**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 29 DE MAYO DE 2021**
CONSULTOR:	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA con NIT. 830.035.398-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JORGE ELIECER PARRA SALINAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.203 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA,** en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1222 del 22 de septiembre de 2020, Prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020, Suspensión No. 1 del 22 de febrero de 2021 y Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del 23 de marzo de 2021 con fecha de reanudación del 26 de abril de 2021, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio JPS-1222-0213-21 del 11 de febrero de 2021, EL CONSULTOR solicita la adición y prórroga del contrato.

2) Que mediante comunicación ARA-41-ADM del 11 de febrero de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de adición y prórroga del contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de febrero de 2021, suscrito por el Consultor, el Interventor, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y El Gestor Técnico del Proyecto.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 10 del 17 de febrero de 2021.

5) Que mediante Memorando SEI-GE 27236 de fecha 22 de abril de 2021 y Memorando de alcance SEI-GE 27569 del 23 de abril de 2021, el Grupo de Estudios solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato, manifestando lo siguiente: *"Dando alcance al memorando del asunto, el Grupo de Estudios y Diseños se permite precisar que la solicitud de la prórroga No. 2, aprobada en acta de comité de adiciones y prórrogas No. 10 del día 17 de febrero de 2021, corresponde a un (1) mes, es decir contados a partir del 01 de mayo hasta el 31 de mayo*

de 2021, teniendo en cuenta que la fecha actual de vencimiento del contrato es 30 de abril de 2021."

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1222 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1222 de 2020, desde el 29 de abril de 2021, hasta el 29 de mayo de 2021, y **adicionar** su valor en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($53.599.810) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($435.559.350) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra El CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Por valor básico:** la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($45.041.857) M/CTE. **b) Por concepto de IVA:** La suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($8.557.953) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 76921 del 08 de marzo de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCION DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fija en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H.- abogado
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora